



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 39-2021-UAIP-DGME

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA. San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintiuno.

CONSIDERANDO:

Se ha recibido comunicación del solicitante de la información, señalando un error contenido en la resolución final de las ocho horas con treinta minutos del día once de mayo de dos mil veintiuno, que ha sido emitida en el presente proceso; por lo que evidenciándose ello, de conformidad a la potestad de Rectificación de Errores Materiales, dispuesta en el Art. 122 LPA, SE RECTIFICA LA RESOLUCIÓN FINAL ANTES CITADA, SUSTITUYENDO TOTALMENTE SU CONTENIDO, POR EL SIGUIENTE:

- I. Que se ha recibido mediante correo electrónico, solicitud de información suscrita por el señor(a), **MGRM, EXPRESANDO Y SOLICITANDO:**

1. *Número total de deportados anual y por mes en 2002 o 2001 por municipio de Nacimiento y residencia, desagregado por número total de deportaciones, deportaciones con o sin antecedentes criminales, grupo de edad y sexo de los deportados.*

2. *Número total de deportados anual y por mes en 2020 al 2021 por municipio de Nacimiento y residencia, desagregado por número total de deportaciones, deportaciones con o sin antecedentes criminales, grupo de edad y sexo de los deportados.*

- II. Que mediante resolución inicial emitida en el presente proceso, el día 30 de abril de 2021, se resolvió admitir a trámite la solicitud de información presentada, por reunir ésta los requisitos que señala el Art. 54 RLAI; transmitirse mediante memorándum el contenido de la información estadística y de otro tipo solicitada, a las dependencias administrativas que pudieren tener la información solicitada, con el objeto de que la localicen y remitan, verifiquen su clasificación, y, en su caso comuniquen la manera en que se encuentra disponible, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 70 LAIP.

En cumplimiento de lo ordenado en la mencionada resolución inicial, se realizó la transmisión de la solicitud de información, al Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, y se recibió su respuesta en fecha 06 de mayo del presente año, junto con archivo en forma Excel que contenía la información estadística solicitada; expresando dicho departamento en su escrito de respuesta lo siguiente:



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 39-2021-UAIP-DGME

.....
...Envío Informe de Salvadoreños Retornados Sin y Con Antecedentes, por Departamento y Municipios de Nacimiento, Sexo, Rangos de Edad, Mes y Año, de enero de 2020 a marzo de 2021.

Así mismo, Informe de Salvadoreños Retornados Sin y Con Antecedentes, por Departamento y Municipios de Residencia, Sexo, Rangos de Edad, Mes y Año, de enero de 2020 a marzo de 2021.

*No omito manifestar que **NO** se cuenta con información de los años 2001 y 2002, según lo solicitado en el requerimiento; por tal motivo no se dará dicha información...*
.....

- III. En cuanto a la aclaración brindada dentro del presente proceso, por parte del Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, se advierte que ello se enmarca EN UN SUPUESTO DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN; al respecto el INSTITUTO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA mediante resolución definitiva pronunciada, a las catorce horas con diez minutos del día veintinueve de junio de dos mil diecisiete, en el proceso de apelación NUE 231-A-2016 (JG), ha expresado que: *"... este Instituto ha reconocido como causales que pueden dar lugar a la inexistencia de la información, las siguientes: a) que nunca se haya generado el documento respectivo, b) que el documento se encuentre en los archivos del ente obligado pero se haya destruido por su antigüedad, fuerza mayor o caso fortuito; y, c) que la información haya estado en los archivos de la dependencia o entidad y la inexistencia se derive de su destrucción; en ese caso deberá verificarse si ésta se realizó de conformidad con las disposiciones vigentes en ese momento, o bien, si la destrucción se hizo de manera arbitraria."*

De la respuesta brindada por la respectiva unidad administrativa, el suscrito Oficial de Información, verifica que el supuesto de inexistencia expresado, se circunscribe en el literal "a) que nunca se haya generado el documento respectivo", conforme lo contemplado por el Instituto de Acceso a la Información Pública.

- IV. Que se han cumplido los requisitos de admisibilidad de la solicitud de información presentada, asimismo por tratarse de datos generados en el ejercicio de las funciones institucionales, se determina que ello constituye información de acceso público; por lo que es procedente conceder acceso a dicha información, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 6 literal c), 34, 66 y 72 LAIP; y Artículos 55 y 56 RLAIP.

Por tanto, en base a los razonamientos y a las disposiciones legales antes citadas, **SE RESUELVE:**



DIRECCIÓN GENERAL DE MIGRACIÓN Y EXTRANJERÍA 39-2021-UAIP-DGME

- A) Confirmar la inexistencia parcial de la información solicitada, expresada por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional, en lo referente a que no se puede generar la información estadística con las variables solicitadas, para los años 2001 y 2002, por no poseerse datos de esa fecha que permitan ello.
- B) Conceder acceso a la restante información solicitada, en los términos indicados en el romano II. de la presente resolución, debiendo remitirse al correo electrónico señalado por el usuario, el archivo en formato Excel que contiene la información solicitada, que ha sido remitida por el Departamento de Planificación y Desarrollo Institucional.

NOTIFÍQUESE.

*La presente es una versión digital,
de resolución autorizada
en el ejercicio de sus funciones, por:*
Lic. César Ernesto Mejía Interiano
Oficial de Información
Dirección General de Migración y Extranjería